



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012177 28 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Ambiental ofrecido por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y el 1075 de 2015, la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La renovación del registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que la Universidad de Caldas se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Ambiental ofrecido por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

término de 8 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 17202 de 24/10/2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución número 8678 de 17/06/2015, corregida con la 14061 de 7/09/2015, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Gestión Ambiental de la Universidad de Caldas, con un plan general de estudios representado en 95 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Ambiental a ofertar en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 95 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es anual, 3 años de duración estimada y 100 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES proceso 56718.

Que, verificada la solicitud, con el apoyo de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos, se encontró que suministró la documentación requerida, por lo que se dispuso de la radicación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.3 del Decreto 1075 de 2015. En atención a la acreditación en alta calidad institucional que ostenta la institución se le podrá renovar el registro calificado sin la necesidad de adelantar la verificación y la evaluación de las condiciones de calidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.9.1 del decreto citado, para el ofrecimiento y desarrollo del programa en su sede acreditada.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Ambiental de la Universidad de Caldas, con el fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 95 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 3 años de duración estimada y 100 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación:	Tecnología en Gestión Ambiental
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Gestión Ambiental
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	95

Parágrafo 2. Con la renovación aprobada la periodicidad de admisión es anual, la duración estimada será en 3 años semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 100.

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Ambiental ofrecido por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES